

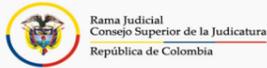
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 17 de febrero de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando lo siguiente:

- El citador grado III, de esta sede judicial notificó personalmente a los demandados FLOR ALBA BELTRÁN y WILLIAM CARDENIO CIFUENTES, el 4 de diciembre de 2021, por lo que el traslado de 20 días, feneció en silencio, el 27 de enero de 2022.
- El traslado al demandado CESAR AUGUSTO CIFUENTES, se dio el 2 de febrero de 2022, plazo en el cual aportó contestación a través de apoderado. El profesional del derecho no tiene correo en SIRNA.

simaramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx

INICIO A RAMA JUDICIAL Iniciar Sesión

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia  Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sanciones Vigentes por Calidad

Normalidad

Requisitos para Trámites

Gaceta del Foro

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de:

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECT
3020601	31437	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

- El 4 de diciembre de 2021, el citador de este despacho rindió informe de su notificación, en la que consta información sobre el lugar de notificación de la demandada pendiente de enterar.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 00140 de 2020

Resolución de Contrato

Demandante: CARLOS ALBERTO GALLEGO

Demandado: HEREDEROS DE CARDENIO CIFUENTES

Fecha Auto: 03 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe de secretaria precedente, tiene en cuenta el informe del citador grado III de esta sede judicial y las diligencias de notificación realizadas, conforme autorización realizada en auto anterior, y si bien es cierto 2 enteramientos se realizaron el sábado, 4 de diciembre de 2021, las mismas se tendrán por materializadas el primer día hábil siguiente a su realización, esto es, el 6 de diciembre de 2021, siendo así que el término de traslado a los notificados FLOR ALBA BELTRÁN y WILLIAM CARDENIO CIFUENTES, feneció EN SILENCIO, el 27 de enero de 2022. Así las cosas, el Juzgado RESUELVE:

1.- TENER por notificados de manera personal y en legal forma a los demandados FLOR ALBA BELTRÁN y WILLIAM CARDENIO CIFUENTES, quienes dentro del su término de traslado **GUARDARON SILENCIO AL RESPECTO.**

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

2.- SE TIENE POR NOTIFICADO en legal forma al demandado CESAR AUGUSTO CIFUENTES, quien compareció personalmente a la sede judicial de este despacho, el 13 de diciembre de 2021, siendo así que los 20 días de traslado, fenecieron el 2 de febrero de 2022, plazo dentro del cual a través de apoderado allegó su pronunciamiento respecto a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tiene por CONTESTADA EN TIEMPO la presente demanda.

2.1. La contestación arrimada por el demandado enunciado en numeral anterior, se incorpora al expediente y la misma se tendrá en cuenta y se le impartirá su trámite en el momento procesal correspondiente, esto es, una vez integrada la litis en su totalidad.

3.- RECONOCER al abogado OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITAN, como apoderado judicial del demandado CESAR AUGUSTO CIFUENTES, en los términos y para los fines del poder adjunto.

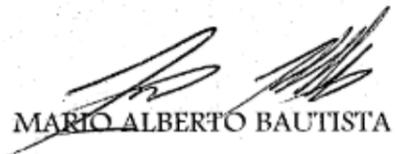
4.- SE EXHORTA al profesional reconocido en numeral anterior, para que actualice su inscripción en SIRNA, en el entendido de registrar el correo electrónico de uso profesional (Decreto 806 de 2020).

5.- Se pone de presente al extremo actor, el informe rendido por el notificador el 4 de diciembre de 2021, en el que informó

2. La señora Janneth Cifuentes Beltrán, no residen en dicha dirección, siendo su domicilio la Cra. 19 No. 38-92 Brisas de Agua Banca de la ciudad de Girardot, siendo en dicha dirección donde se puede notificar a la mencionada señora.

El presente informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.

El Notificador


MARIO ALBERTO BAUTISTA PARDO.

Lo anterior para que adelante las diligencias de rigor para el enteramiento de la demandada JANNETH CIFUENTES BELTRÁN, a efectos de continuar con el trámite correspondiente (Art. 291 y 292 CGP).

6.- Ejecutoriado este proveído, secretaría cumpla el Registro Nacional de Emplazados, que se ordenó en ordinal TERCERO del auto admisorio de esta demanda, déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #8 de **04 de marzo de 2022** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2e15083eae7343631733a4927300876e720fdab2b88851950db9e304eb07f9**

Documento generado en 01/03/2022 05:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>